Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ESCAMILLA** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE **PROCESADORA DE MARISCOS LAS BRISAS SA DE CV** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OSWALDO MERAZ BOBADILLA** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

Primera.- Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, fue creada mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 14 de diciembre de 2010.

Segunda.-Tiene como objetivos: a) formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; b) realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; c) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; d) promover la cultura nacional y universal; y e) desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Tercera.- Entre sus funciones están: a) impartir educación de buena calidad para formar técnicos superiores universitarios vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; b) Ofrecer la continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requerimientos y el modelo académico aprobado; c) Planear y desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

Cuarta.- El C. Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla, fue designado Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 14 de diciembre del 2010 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración en materia académica, de acuerdo al artículo 16 de su propio decreto de creación.

Quinta.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Jalisco y calle 59 s/n Col. Progreso, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83458, siendo su Registro Federal de Contribuyentes UTS101214GP6.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

Primera.- Que es una empresa con personalidad jurídica y patrimonio propios, como consta en sus permisos expedidos por las autoridades correspondientes. de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora

Segunda.- Que el Lic. Oswaldo Meraz Bobadilla tiene las facultades legales para suscribir el presente convenio con la Universidad Tecnológica de San Luis Rilo Colorado.

Tercera.- Que para los efectos de éste instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en av. Abelardo L. Rodríguez s/n, Poblado Golfo de Santa Clara en el Municipio de San Luis Río Colorado.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente Convenio es sentar las bases de cooperación entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" para efectos de que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" puedan en lo futuro realizar visitas, realización de proyectos y prácticas de carácter académico y, según sea el caso, lleven a la práctica los conocimientos adquiridos en clase.

Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

SEGUNDA.- Compromiso: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, a que durante el tiempo de la visita o estadía, el alumno cumpla con los reglamentos y normas de "LA EMPRESA", así como los horarios, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" declaran que no existe relación laboral entre el alumno y "LA EMPRESA" por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" será la responsable de asignarle seguro facultativo al alumno deslindando de esta responsabilidad a "LA EMPRESA".

TERCERA.- Asesores: Para lograr el máximo aprovechamiento de las visitas, realización de proyectos y prácticas académicas las partes se comprometen a apoyar a los alumnos, designando un asesor académico por "LA UNIVERSIDAD" y un tutor industrial o empresarial designado por "LA EMPRESA", en los horarios de visita.

CUARTA.-Evaluación: Ambas partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades prácticas con aprobación de "LA EMPRESA".

QUINTA.- Información Confidencial: "LA UNIVERSIDAD" acuerda que toda la información confidencial perteneciente a "LA EMPRESA" o cualquiera de los clientes de ésta a la que tenga acceso el alumno, es información privilegiada y solo puede ser utilizada para el desempeño y beneficio único de las actividades de "LA EMPRESA"; asimismo, deberá ser tratada con un alto sentido de responsabilidad y confidencialidad.

SEXTA- Propiedad Intelectual: "LA UNIVERSIDAD" acuerda que el software creado o modificado por el alumno es propiedad intelectual de "LA EMPRESA", en el entendido que esto incluye cualquier porción del código desarrollado, así como toda documentación relacionada con el mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será indefinida, pudiendo adicionarse, modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente la notificación por escrito de la parte interesada a la otra, con un mínimo de treinta días naturales a la fecha en que se desea que operen las adiciones, modificaciones o la terminación del presente instrumento.

OCTAVA.- Solución de Controversias: En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes están de acuerdo en que cualquier duda o diferencia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, las resolverán de común acuerdo.

Universidad Tecnológica
de San Luis Río Colorado

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los 16 días del mes de marzo del 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ESCAMILLA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

Oswaldo Merez B.

LIC. OSWALDO MEREZ BOBADILLA
PROPIETARIO

TESTIGOS

LCP SALVADOR MEJIA MEDINA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. MARISOL ARROYO MATIAS
ASISTENTE

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO Y LA EMPRESA PROCESADORA DE MARISCOS LAS BRISAS SA DE CV.